CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Contenido:

MENSAJE DIRECCIÓN GENERAL

A) INTRODUCCIÓN
B) OBJETIVO
C) VALORES, MISIÓN Y VISIÓN
D) MARCO LEGAL
E) COMPORTAMIENTO CIUDADANO
F) REPUTACIÓN Y REDES SOCIALES
G) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
H) COMPORTAMIENTO EN EL TRABAJO
I) CONTROL INTERNO
J) PROPIEDAD INTELECTUAL
K) PROTECCIÓN CIVIL, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
L) CONFLICTO DE INTERÉS
M) USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA
N) USO NO AUTORIZADO DE FONDOS Y ACTIVOS MANTENIMIENTO DE REGISTROS CONTABLES
O) COMPETENCIAS, PRÁCTICAS DESLEALES Y RESTRICCIONES DE NEGOCIO
P) ANTI-SOBORNO, PREVINIENDO LAVADO DE DINERO
Q) PROTECCIÓN CIVIL, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
R) MIEMBROS DE LA FAMILIA Y RELACIONES PERSONALES CERCANAS
S) RELACIONES CON EL GOBIERNO
T) PLANTEAR PREGUNTAS Y PRESENTAR DENUNCIAS
U) DISPONIBILIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
V) SISTEMA INTEGRAL DE ÉTICA
W) COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA
X) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJEROS
Y) ACCIONISTAS
Z) RELACIONES CON PROVEEDORES
AA) DIFUSIÓN
BB) ATENCIÓN A INCUMPLIMIENTOS

Privado

MENSAJE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En Comercializadora Círculo CCK, S.A. de C.V. y sus empresas Subsidiarias ("CCK"), estamos convencidos de que la integridad, la responsabilidad y el respeto son la base sobre la cual construimos nuestro presente y aseguramos nuestro futuro.

El Código de Ética y Conducta que hoy presentamos no es únicamente un documento normativo; es una guía clara que orienta nuestras decisiones, nuestras acciones y la forma en que nos relacionamos con nuestros colaboradores, clientes, proveedores, accionistas y con la sociedad en general. En él se reflejan los valores que nos definen como organización y que deben vivirse día a día en cada uno de nuestros espacios de trabajo.

El cumplimiento de este Código es una responsabilidad compartida y obligatoria para todos, sin excepción. No importa el nivel jerárquico o la función que desempeñemos: cada uno de nosotros es un representante de CCK y, por lo tanto, responsable de actuar con ética, profesionalismo y apego a la legalidad.

Desde la Alta Dirección reiteramos nuestro compromiso de promover una cultura organizacional basada en la transparencia, la confianza y la congruencia, así como de asegurar que existan los mecanismos necesarios para su cumplimiento. Asimismo, esperamos que cada colaborador no solo conozca este Código, sino que lo haga propio, lo viva y contribuya activamente a fortalecerlo.

Privado

Actuar con integridad no es una opción, es la única forma de hacer negocios de manera sostenible y de construir una organización de la que todos nos sintamos orgullosos.

Sigamos trabajando juntos para hacer de CCK un referente de ética, excelencia y responsabilidad.

Carlos Kalach Balas
Presidente del Consejo de Administración
Comercializadora Círculo CCK, S.A. de C.V.

A) INTRODUCCIÓN:

El cimiento más importante de este Código de Ética y Conducta consiste en disponer de un referente institucional que, estructurado fundamentalmente en valores de ética empresarial, sea la guía para conducir y encauzar todos los actos, operaciones, contribuciones, comportamientos y decisiones de Comercializadora Círculo CCK y Subsidiarias (CCK).

Es así como uno de los compromisos más importantes de CCK**,** es dirigir y conducir el negocio con absoluta responsabilidad, conciencia social, respeto por la gente, legalidad, profesionalismo, transparencia y ética, siempre apegados al cumplimiento de la legislación aplicable.

Es fundamental generar confianza y creatividad en nuestra organización, siendo ejemplo de actuación, pudiendo transmitirlo a los clientes, accionistas y colaboradores. Los Clientes deben sentirse satisfechos con nuestros productos y servicios. Los Accionistas, deben ver a CCK como una generación de valor sostenible y una forma de obtenerlo en el corto, mediano y largo plazo. Los colaboradores, deben verse como personas íntegras, congruentes y de conducta ética, constituyéndose como el agente que da vida a CCK, observando el marco legal y ético que delimite su desempeño.

En CCK, estamos enfocados a lograr un modelo de actuación, en el que los colaboradores, dentro y fuera de ella, sean honestos, objetivos y diligentes en el desempeño de sus deberes y responsabilidades, con apego a las instituciones, leyes y normas vigentes. CCK confía en ellos para que exhiban profesionalismo en todo lo relativo a los asuntos de ella y no participen, con conocimiento de causa, en cualquier actividad ilegal o contraria a las normativas internas de CCK.

Desempeñémonos con moralidad y congruencia, con los valores que nos deben guiar al logro de nuestras metas buscando siempre el bien común, siendo responsables de las consecuencias de nuestros actos. Seamos solidarios como un equipo de trabajo de alto desempeño. Hagamos de CCK una compañía de excelencia, que sea nuestro orgullo y un entorno laboral seguro, respetuoso, todo ello conforme a la normativa laboral vigente”.

B) OBJETIVO

Definir los principios y valores que serán la base sobre la cual se deben construir los valores organizacionales que distinguen la conducta de CCK de los clientes, consumidores, proveedores, colaboradores y accionistas.

IMPORTANCIA

El Código de Ética y Conducta representa el compromiso por mantener los más altos estándares de integridad y éticos en el actuar en el desempeño de todos los que formamos parte de CCK.

El conocimiento, la difusión y la observancia de este código es responsabilidad de todos, así como el prevenir e informar violaciones al mismo.

Este Código propone los valores que deberán guiar el desempeño empresarial y la participación de las empresas del sector detallista.

ALCANCE

El presente Código de Ética y Conducta es de observancia obligatoria para todos los colaboradores de CCK, independientemente de su nivel jerárquico o función.

Asimismo, será aplicable, en lo conducente, a accionistas, consejeros, empleados, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, clientes y cualquier tercero que mantenga una relación directa o indirecta con CCK, quienes deberán conducirse conforme a los principios y valores aquí establecidos.

Privado

CCK promoverá activamente que dichos terceros adopten estándares éticos alineados a los de la organización.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Orientar a CCK en:

- Obtener la preferencia y satisfacer las necesidades del consumidor.
- Ofrecer a nuestros clientes que ingresan diariamente a nuestras tiendas productos y servicios que se distingan por altos estándares de calidad.
- Una gestión fundamentada en conductas de alta moralidad.
- La rentabilidad y competitividad sustentable.
- Lograr la eficiencia y efectividad operativa.
- Respetar la dignidad de las personas.
- Ofrecer a nuestros colaboradores la posibilidad de crecimiento, desarrollo y progreso.
- Reconocer los resultados individuales y grupales.
- Fomentar la comunicación y la retroalimentación.

- Reconocer que CCK somos todos, la cuidamos y somos responsables de su éxito.

La publicidad que tenga comparaciones con productos competidores debe cumplir con el marco legal y los principios de la justa competencia. Los puntos de comparación deben de basarse en hechos comprobables, vigentes, no deben ser seleccionados de manera injusta o parcial y, en general, deben evitar desinformar o desorientar al consumidor.

La publicidad no debe contener menosprecio o denigración de firma alguna, actividad, producto o profesión, ya sea en forma directa o por insinuación.

C) CULTURA ORGANIZACIONAL

VALORES INSTITUCIONALES

En CCK, nuestras acciones, decisiones y relaciones se rigen por los siguientes valores, que constituyen la base de nuestra cultura organizacional y nuestro compromiso ético:

-Pertenencia, orgullo, cuidado humano, esperanza, reconocimiento.

Eslogan que nos representa y nos otorga un sentido de pertenencia es el siguiente: “Siempre CONTIGO”

Los valores, de CCK orientan el comportamiento de todos los Colaboradores que forman parte de la organización y constituyen el marco de referencia para el cumplimiento de este Código de Ética y Conducta.

Privado

DISPOSICIONES:

D) MARCO LEGAL

CCK observará y actuará en el marco legal que corresponda en todas las actividades y operaciones que lleve a cabo.

1. Todos los colaboradores de CCK deben cumplir en todo momento con la legislación aplicable y normas vigentes, en las jurisdicciones donde CCK tenga operaciones.

2. Respetaremos las leyes y convenios internacionales vigentes, integrando a nuestra cadena de valor este compromiso y promoviendo un contexto comercial sustentable y competitivo.

3. CCK compite en los mercados de forma leal y transparente, cumpliendo con la legislación vigente y promoviendo siempre la libre competencia en beneficio de los consumidores.

4. Las acciones competitivas deberán estar siempre justificadas por consideraciones importantes del negocio y no llevar a cabo ningún acuerdo con nuestros competidores que restrinja ilegalmente el libre comercio.

5. Todos promoveremos el cumplimiento de políticas y normativas alineadas a buenas prácticas empresariales y cumplimiento legal.

E) COMPORTAMIENTO CIUDADANO

En CCK nos comprometemos a ser ciudadanos íntegros.

6. A dirigir nuestras actividades cotidianas con una conducta ética, no participando en actividades ilícitas que pongan en duda la honorabilidad, honradez e imagen de nosotros y de CCK**.**

7. CCK promoverá entre sus colaboradores el respeto a la libertad de expresión y no ejercer presión indebida. Ninguna acción personal externa de esta índole deberá afectar el desempeño en el trabajo.

8. Reconocemos la diversidad como una de las fortalezas de CCK, por lo que aceptamos que las personas participen, si así lo desean, en actividades políticas, sociales o religiosas, fuera de los horarios laborales y de las instalaciones de CCK. Queda prohibido el uso de recursos, instalaciones y tiempo laboral para fines ajenos a las actividades laborales.

Privado

F) REPUTACIÓN Y REDES SOCIALES

Los colaboradores deberán abstenerse de realizar publicaciones, comentarios o declaraciones en medios digitales o redes sociales que puedan afectar la reputación, imagen o intereses de CCK.

No está permitido emitir opiniones a nombre de la empresa sin autorización previa.

El uso de marcas, logotipos o información de CCK deberá apegarse a lo dispuesto en las leyes aplicables en la materia, así como a las políticas internas y contar con previa autorización correspondiente.

G) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CCK considera que una fuerza laboral variada es un imperativo importante para su éxito, para seguir siendo competitiva y responsable en el clima comercial actual.

9. En CCK la selección y contratación de personal se fundamentará en criterios de capacidad técnica, académica y de experiencia profesional, así como en una evaluación basada en competencias, experiencia y habilidades. La fortaleza de CCK está basada en el talento y desarrollo de su personal.

10. El proceso de selección se llevará a cabo en un entorno de orden, respeto, y proporcionando información clara y veraz conforme a los procesos de reclutamiento.

11. Las decisiones de contratación, remuneración, promoción y división del trabajo se basan en criterios objetivos y medibles, tales como nivel académico, talento, desempeño, experiencia previa, siempre con estricto apego a las políticas de CCK y a las Leyes laborales vigentes. En CCK estamos en contra de cualquier tipo de discriminación, promovemos la igualdad de trato y de oportunidades.

12. Es principio ético de CCK cumplir con la legislación aplicable en materia de no discriminación.

13. CCK no acepta la contratación de personal menor a la edad permitida por la legislación laboral vigente, así como de trabajos en contra de la voluntad de la persona.

H) COMPORTAMIENTO EN EL TRABAJO

CCK considera indispensable un comportamiento congruente con los valores del negocio y con las buenas costumbres.

14. CCK, de manera sistemática, buscará propiciar un ambiente de trabajo seguro, saludable y productivo, que canalice el potencial y la creatividad de cada uno de los colaboradores, al tiempo que fomente la integración, la colaboración, el logro de resultados y el trabajo en equipo. Tenemos el derecho de gozar de un buen ambiente laboral en donde se respeten los derechos humanos fundamentales.

Privado

15. Todos en CCK deberemos ser promotores de los valores que compartimos como empresa, ser ejemplo de las conductas y en las mejores prácticas que se plasman en el presente Código de Ética y Conducta

16. En CCK todos seremos corresponsables de que se cumplan las disposiciones de seguridad e higiene conforme a la Ley Federal del Trabajo y Normas Oficiales Mexicanas aplicables

17. Cada uno de nosotros es responsable de la custodia y salvaguarda de los activos tangibles e intangibles que se encuentre en nuestro entorno laboral o hayan sido asignados bajo resguardo. En ningún caso debemos participar, influir o permitir situaciones o acciones que se vinculen con el robo, fraude, mal uso, préstamo, desecho, disposición o transferencia no autorizada de activos. De ningún modo podrán ser utilizados para propósitos diferentes.

18. En el caso en que los activos y/o servicios sean destinados para fines altruistas, será necesario la autorización del Comité de Ética y Disciplina.

19. Todos los colaboradores de CCK deberán cumplir con lo dispuesto en el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual y en la Ley Federal del Trabajo.

20. Todos en CCK somos responsables de asegurar un ambiente laboral de respeto, integración, compañerismo y dignidad. Las conductas de discriminación o violencia laboral son

inaceptables. Comentarios despectivos con base en rasgos, factores o características físicas, étnicas, raciales, de género, de edad, de capacidad diferente, antecedentes de salud o padecimientos actuales del empleado o de algún familiar cercano, de la condición social o económica, del estado civil o de orientación sexual, políticas o religiosas, son contrarias al espíritu de este código y serán sancionadas.

21. Es principio ético de CCK asignar un lugar de trabajo seguro, según las leyes en la materia y que garantice la integridad física de sus colaboradores.

22. Todos los colaboradores se deberán comprometer a realizar sus actividades libres del influjo de narcóticos, enervantes, sustancias tóxicas y/o bebidas alcohólicas, a fin garantizar que sus actividades se realicen en forma segura y efectiva. No está permitido la posesión de armas blancas o de fuego; preparación, venta, transporte, distribución de drogas, o de cualquier otra sustancia prohibida por la ley, dentro de las instalaciones, transportes o cualquier otro lugar en donde CCK tenga presencia o intereses.

23. Todos los colaboradores de CCK y/o personal de terceros, que introduzca o utilice en las instalaciones armas, drogas, alcohol o sustancias prohibidas, serán acreedores a la rescisión de la relación laboral o del contrato de prestación de servicios con la empresa contratante de dicho personal.

Privado

I) CONTROL INTERNO

Los colaboradores estarán obligados a cumplir con lo establecido en el presente Código de Ética y Conducta, así como con la normatividad establecida por CCK.

24. Aquellos colaboradores con cargos que impliquen la supervisión tienen la responsabilidad de comunicarle de manera continua al personal a su cargo sobre la normatividad de CCK.

25. Es responsabilidad del Colaborador en el ámbito de sus funciones asegurarse que todas las transacciones u operaciones comerciales estén debidamente autorizadas, correctamente identificadas, apropiadamente documentadas y oportunamente registradas en el sistema contable y en la información financiera de CCK conforme a los controles internos y políticas contables aplicables.

26. Está prohibido alterar, falsificar o manipular documentos, registros e informes, así como ocultar información que pueda alterar los registros financieros y afecte o pueda afectar a CCK.

J) PROPIEDAD INTELECTUAL

El Colaborador estará obligado a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual y/o derechos de autor que le pertenezca a CCK, comprometiéndose a llevar a cabo acciones encaminadas a mostrar el mayor reconocimiento y respeto a la autoría, titularidad y propiedad intelectual de cualquier material, obra o programa de software que sea utilizado para el desarrollo de sus funciones**.**

27. CCK condena cualquier tipo de piratería y/o contrabando con o sin fines de lucro.

K) PROTECCIÓN CIVIL, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Todos en CCK deberán de conocer y cumplir a cabalidad con todas las leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables en materia ambiental, salubridad y de protección civil. Buscamos generar en nuestros colaboradores, clientes y proveedores una cultura ambiental con base en programas de capacitación, difusión interna y mecanismos de apoyo por parte de CCK.

28. Todos los colaboradores en el ámbito de nuestras funciones nos comprometemos a apoyar cualquier acción que decida emprender CCK con el fin de cumplir con temas de Protección Civil; cuidado del Medio Ambiente y Responsabilidad Social en las comunidades en donde lleve a cabo operaciones, así como en grupos vulnerables o asociaciones legalmente constituidas que soliciten apoyo y que compartan nuestros valores.

Privado

29. CCK apoya generosamente a diversas instituciones de beneficencia, por ello está prohibido que cualquier Colaborador tramite, comprometa o convenga donativos o financiamientos a nombre y por cuenta de la empresa sin el previo consentimiento del Comité de Ética y Disciplina.

L) CONFLICTO DE INTERÉS

Se produce cuando los intereses personales o financieros de uno de los colaboradores tienen prioridad sobre los intereses de CCK.

30. Todos los colaboradores, en el ámbito de nuestras funciones, tenemos la obligación de actuar en beneficio de los intereses de CCK; en virtud de ello, ningún Colaborador deberá ubicarse en una posición en donde sus acciones, intereses personales o relación con terceros puedan estar en conflicto o crear la apariencia de conflicto personal con los de la empresa.

31. Al inicio de la relación laboral y en forma periódica el personal activo, deberá firmar la Declaración de Conflicto de Interés, documento bajo el cual informará a CCK sobre la

existencia o no de algún conflicto de interés que pueda llegar a tener y que puede afectar la ejecución y desempeño de sus funciones.

32. En caso de que un Colaborador se ubique en una situación que implique o pueda implicar un conflicto de intereses, deberá notificarlo de forma inmediata al Área de Compliance, a fin de que se evalúe el nivel de riesgo y se definan las medidas de mitigación correspondientes, evitando cualquier supuesto de responsabilidad.

33. Aun cuando no es posible anticipar todas las circunstancias que puedan generar un conflicto de intereses, se consideran, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes situaciones comunes:

33.1 Que el Colaborador o cualquier persona relacionada con él por vínculo familiar, de amistad o de negocios, participe directa o indirectamente, como persona física o moral, en empresas que mantengan o puedan mantener relaciones comerciales, contractuales o de competencia con CCK (incluyendo proveedores, contratistas o prestadores de servicios), y que dicha situación genere o pueda generar un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, sin haber sido previamente reportada y autorizada por escrito por el Área de Compliance.

Privado

33.2 El actuar como accionista, consejero, representante y/o colaborador para otra compañía o negocio con la que se tengan relaciones comerciales o de competencia, sin el consentimiento previo y por escrito del Área de Compliance.

33.3 Realizar cualquier actividad en favor de terceros y/o de intereses propios que dañen a CCK afectando la imparcialidad de juicio, efectividad, productividad, empeño, desempeño y tiempo esperados del Colaborador en su trabajo, así como si existe interés financiero, a través de familiares o amigos en empresas que sean competencia y proveedores de CCK y esto pueda influir en la toma de decisiones en representación de esta.

33.4 La aceptación directa o indirecta por el Colaborador, de cualquier servicio, atención, obsequio, regalo, pago, préstamo, entretenimiento, vacaciones o viajes, comidas, cenas o cualquier gratificación en efectivo o en especie de parte de funcionarios, competidores, proveedores o prestadores de servicio actuales o futuros.

33.5 El hacer uso del conocimiento de las negociaciones de CCK en la compra o venta de cualquier tipo de bien y/o servicio para que el Colaborador obtenga para si o en favor de tercero, un beneficio directo o indirecto de una oportunidad de negocios.

33.6 El uso por parte del Colaborador de los activos de CCK para otras empresas o actividades que no sean propias del giro del negocio.

34. Ningún Colaborador de CCK, podrá tener relación de negocios con nuestros competidores directos.

35. Está prohibido que un Colaborador sea al mismo tiempo proveedor, prestador de servicio y/o acreedor de CCK.

36. En ninguna circunstancia está permitido el soborno y/o la extorsión. Si algún Colaborador está siendo objeto de soborno y/o extorsión en sus relaciones de trabajo, dentro o fuera de CCK, deberá reportarlo de inmediato al Área de Compliance mediante correo electrónico denuncia@cck.com.mx

M) USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA

La custodia y preservación de los activos de CCK es responsabilidad de todos, por lo que debemos prevenir pérdidas, uso indebido, robo, daño o sabotaje de los activos.

37. En CCK la información es un activo estratégico, por lo que su administración, manejo y divulgación debe darse en forma responsable, segura, objetiva, conforme a la legislación aplicable y políticas internas.

Privado

38. Está prohibido el acceso a personas no autorizadas a la información interna de CCK, a los planes de negocios, desarrollos propios, adquisición o venta de activos. Cualquier violación al respecto puede originar tanto la rescisión de la relación laboral del Colaborador de la empresa como las acciones civiles administrativas o penales.

39. Información interna se entiende a toda aquella relativa a CCK que no es de conocimiento público y que pudiera afectar el negocio o a los resultados de este, así como la información confidencial que el empleado pudiera haber aprendido o tenido acceso por su labor en cualquier área. No está permitido reproducir cualquier tipo de información confidencial, salvo autorización expresa por parte de las Gerencias, Direcciones y/o Dirección General.

39.1 El término « *Información Confidencial* » significa toda la información relacionada con CCK, incluyendo, sin limitación, cualquier información financiera, técnica, comercial, de marketing o de otro tipo, datos, investigaciones, informes, interpretaciones, previsiones, proyecciones y registros relativos al negocio y los asuntos de CCK, así como todos los planes, análisis, compilaciones, estudios y otros materiales

preparados por cualquier persona que contengan, se basen en o reflejen, en su totalidad o en parte, cualquier Información Confidencial.

40. No obstante que es impráctico establecer una regla absoluta determinando qué constituye la información o material que se considera importante, algunos ejemplos se mencionan a continuación:

40.1 Fórmulas, patentes, marcas registradas, tecnología, procesos exclusivos, cálculos internos de precios unitarios, información interna de licitaciones, financiera, estratégica, corporativa y confidencial de CCK, así como con clientes y proveedores.
40.2 Planos, diseños, procesos, sistemas, comunicación electrónica o telefónica, correos de voz, tecnología y dibujos.
40.3 Planes de crecimiento de CCK, fusiones o adquisiciones.
40.4 Asignación o pérdida de un contrato significativo.
40.5 Cambios mayores a nivel ejecutivo.
40.6 Cambios significativos en los planes de inversión.
40.7 Planes Comerciales y de Mercadotecnia.
40.8 Estrategias fiscales, contables y administrativas.
40.9 Estrategias, procedimientos y acciones legales.
40.10 Planes concernientes al recurso humano.
40.11 Precios y condiciones de pago a proveedores, contratistas prestadores de servicio u otras instancias.
40.12 Cualquier otra no enunciada, que por su naturaleza comprometa la imagen, prestigio, estabilidad, áreas o patrimonio de CCK.

Privado

41. Ningún Colaborador podrá utilizar el nombre o información de CCK para beneficio propio y/o de un tercero.

42. CCK y sus colaboradores se comprometen a no divulgar información de clientes o proveedores que se les haya confiado de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Este compromiso y obligación deberá permanecer aún y cuando la relación comercial o de servicio con CCK haya terminado.

43. El uso indebido de información confidencial o privilegiada puede tener consecuencias civiles o penales, sin perjuicio de la acción disciplinaria que para este caso establezca CCK.

44. Es ilegal usar información confidencial o privilegiada para hacer transacciones financieras o de cualquier otra índole, o compartir dicha información a un familiar, amigo o cualquier persona ajena a esta información. Toda la información no pública debe ser considerada como interna y en ningún caso ser utilizada con otros fines.

45. Cuando alguna autoridad gubernamental requiera información de CCK, la solicitud puede ser atendida siempre y cuando se presente conforme lo establecido en las diferentes disposiciones aplicables, y se cuente con la autorización de la Gerencia, Dirección o de la Dirección General.

46. CCK respetará los derechos de propiedad intelectual e industrial de otras compañías, requiriendo que todos los colaboradores respeten dichos derechos, lo cual implica que no utilizaremos inadecuadamente documentos o materiales patentados o registrados. Nunca se deberá revelar información de las empresas o asesores con los que tengamos alguna relación.

N) USO NO AUTORIZADO DE FONDOS Y ACTIVOS. MANTENIMIENTO DE REGISTROS CONTABLES

47. Está estrictamente prohibido el uso indebido o irregular de fondos o activos de CCK para cualquier acción ilegal o malos manejos, irregulares o los contrarios a las políticas de esta. Algunos ejemplos incluyen contribuciones no legales para candidatos políticos, partidos o funcionarios gubernamentales y pagos para inducir a los funcionarios del gobierno o clientes a comprar los bienes y servicios que ofrece CCK. Las contribuciones políticas están prohibidas.

Privado

48. Por otro lado, para que CCK tome decisiones correctas, deberá contar con registros y reportes honestos y precisos. Esto incluye datos comerciales, financieros, de seguridad y de personal. Todos los libros, registros y cuentas financieras mediante las cuales se controlen activos y procesos de negocio deberán reflejar las transacciones y eventos con precisión y cumplir con las Normas de Información Financiera (NIF), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y disposiciones fiscales vigentes, así como sistemas de Control Interno.

49. Todos los colaboradores están obligados a asegurar la salvaguarda y custodia de la información contable el tiempo que CCK y las leyes vigentes lo requieran, así como exhibirla cuando sea requerida. Cualquier destrucción física o electrónica de información contable de manera deliberada o negligente, así como su alteración o manipulación podrá ser causa de rescisión y quedar sujeta al ejercicio de las acciones legales que correspondan.

50. Cualquier uso de fondos para actividades ajenas a la naturaleza de CCK, deberá ser autorizado por la Dirección General.

O) COMPETENCIAS, PRÁCTICAS DESLEALES Y RESTRICCIONES DE NEGOCIO

CCK está comprometida con una competencia libre, abierta y a una estricta adherencia por todos los colaboradores a este Código de Ética y Conducta y al espíritu de evitar prácticas desleales.

51. Nuestra competitividad, debe basarse exclusivamente en el mérito de nuestros productos y servicios, en un precio adecuado, en el servicio oportuno y en el valor agregado que le proporcionemos al cliente. Nunca usaremos métodos ilegales o no éticos, para obtener información de nuestra competencia.

52. Cualquier tema no considerado en estos puntos deberá ser consultado a la Dirección General, al Área de Compliance a fin de clarificar las competencias y prácticas consideradas desleales, así como las restricciones del negocio. En caso de detectar prácticas desleales o corruptas deberán ser denunciadas al Área de Compliance.

53. Competencia Leal y Honesta:

Un mercado competitivo constituye el mecanismo más efectivo para el desarrollo del sector detallista y la satisfacción de los consumidores.

Un mercado libre y justo, los agentes económicos compiten entre sí en el nivel de servicio, la calidad de los productos y el valor que le ofrecen por su dinero a los consumidores mexicanos.

Se promueve la aplicación estricta del marco legal en materia de competencia y se opone a conductas de mercado que pongan en riesgo el desarrollo sostenido y equilibrado del sector detallista, así como los intereses de los consumidores mexicanos.

La Ley Federal de Competencia Económica, obligan a no incurrir en actos cuyo objeto o efecto sea o pueda desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de varias personas.

Privado

P) ANTI-SOBORNOY PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

54. En CCK queda prohibido cualquier acto de corrupción. Dar o recibir sobornos es ilegal, no es ético y puede ocasionar severas consecuencias para todas las personas involucradas, incluyendo la privación de la libertad de las personas, así como ser sujeto de multas y/o sanciones. Estamos comprometidos en conducir nuestras operaciones de manera transparente e íntegra, por lo que todas nuestras transacciones deben cumplir con la legislación aplicable en materia anticorrupción, incluyendo la responsabilidad de mantener

los registros contables completos y precisos.

55. No debemos prometer, ofrecer, comprometer, pagar, prestar, dar o de manera alguna transferir beneficios económicos o en especie a agentes, funcionarios de gobierno y proveedores.

56. El desconocimiento de la Ley y de la normativa interna aplicable no es una excusa suficiente para violar las leyes de anticorrupción. Antes de tratar con terceras personas o intermediarios, debemos asegurar el cumplimiento de las normas legales respectivas y el presente Código de Ética y Conducta.

57. Para efectos del presente Código, se entenderá por «*Lavado de Dinero*» los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia o qué, conociendo su origen ilícito encubra o pretenda hacerlos ver como lícitos.

58. CCK está comprometido a nunca facilitar o apoyar el lavado de dinero y a:

58.1 Cumplir con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y el Código Penal Federal.

58.2 Tomar las acciones apropiadas para evaluar nuestras relaciones comerciales para asegurar su integridad.

58.3 Aplicación estricta al marco legal.

Privado

Q) PROTECCIÓN CIVIL, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Para CCK, es parte de sus valores y prioridades, desarrollar sus operaciones en armonía con la naturaleza. Está comprometida a llevar a cabo sus actividades de negocio de manera responsable y sustentable para minimizar el impacto de nuestras operaciones en el medio ambiente.

R) MIEMBROS DE LA FAMILIA Y RELACIONES PERSONALES CERCANAS

Las relaciones laborales con parientes consanguíneos o no consanguíneos pueden ser causa de conflicto de intereses, por lo que, cualquier familiar de un Colaborador, deberá acercarse al área de Compliance la cual evaluará cada caso en concreto para determinar el nivel de riesgo que represente dicho conflicto de interés.

59. CCK fomenta la moral y las buenas costumbres, por lo que deberá evitarse cualquier tipo de relación afectiva entre jefe-subordinado, colaboradores de la misma área de trabajo y/o que afecten el desempeño de sus actividades o el clima laboral, esto será causal para llevar a cabo una investigación y en su caso la desvinculación de la (s) persona (s) involucrada.

60. Cualquier Colaborador que tenga conocimiento de un negocio en el cual un familiar trabaje o sea propietario y desee convertirse en proveedor de servicios o productos de CCK, no deberá influir para que se afecten las negociaciones a favor de dicho negocio. Si por la función que realice tiene relación directa con las negociaciones, deberá notificarlo por escrito al Área de Compliance con el visto bueno de la Dirección General evitar participar en ellas. En el caso de que tenga amigos o familiares trabajando en la competencia, deberá abstenerse de compartir información del negocio.

61. Los colaboradores deberán evitar asociarse con superiores, subordinados, amigos o cualquier otra persona para cometer actos deshonestos en perjuicio de CCK**.**

S) RELACIONES CON EL GOBIERNO

Se entenderá por relaciones con gobierno, cuando CCK interactúe con las dependencias o entidades gubernamentales como cliente, proveedor o acreedor.

Privado

62. Antes de establecer un contacto de negocio con algún agente o funcionario de gobierno, será responsabilidad del Colaborador verificar que esté dentro de sus atribuciones interactuar con funcionarios gubernamentales representando a CCK o en todo caso contar con autorización previa y por escrito.

T) PLANTEAR PREGUNTAS Y PRESENTAR DENUNCIAS

Si tenemos alguna duda acerca de la interpretación de alguna política, proceso, asunto legal o ético, deberá consultarse con el jefe inmediato superior, ya que es un recurso valioso y no debe ser causa de burla o marginación.

63. CCK pone a disposición de sus colaboradores y terceros diversos medios de denuncia, los cuales podrán ser utilizados de manera confidencial e, incluso, anónima:

- Correo electrónico: denuncia@cck.com.mx
- Página web: denunciascck.com
- Otros medios que determine la organización

Toda denuncia tendrá como finalidad iniciar un proceso de revisión que permita identificar posibles faltas al presente Código, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información y la protección contra represalias.

CCK prohíbe estrictamente cualquier tipo de represalia en contra de las personas que, de buena fe, reporten una conducta inapropiada.

U) DISPONIBILIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Todos los colaboradores de CCK deberán conocer el presente Código de Ética y Conducta (que también se encuentra ubicado en la página: circlek.com.mx, adicionalmente, deberán firmar la Carta de Adhesión. Cualquier Colaborador que falte al presente Código será sancionado conforme a lo establecido en la política de Recursos Humanos. Este documento podrá ser compartido con terceros interesados.

V) SISTEMA INTEGRAL DE ÉTICA

En CCK, la ética empresarial se gestiona a través de un Sistema Integral de Ética, el cual comprende el conjunto de políticas, procedimientos, herramientas y órganos de gobierno orientados a prevenir, identificar y atender conductas contrarias a los principios de la organización.

Este sistema incluye, entre otros elementos:

- El Código de Ética y Conducta
- El Comité de Ética y Disciplina
- Los medios de denuncia
- Los programas de capacitación y difusión

Privado

La Alta Dirección es responsable de promover una cultura ética sólida, asegurando su adopción en todos los niveles de la organización.

W) COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA

El Comité de Ética es la máxima autoridad designada por la Alta Dirección en materia de ética dentro de CCK y tendrá, adicionalmente, las siguientes responsabilidades:

- Promover activamente la cultura ética dentro de la organización.
- Investigar posibles incumplimientos al presente Código.
- Resolver controversias relacionadas con conductas éticas.
- Evaluar riesgos asociados a malas prácticas.
- Supervisar el correcto funcionamiento de los medios de denuncia.
- Asegurar la difusión y capacitación en materia de ética.
- Establecer lineamientos y políticas; éticas y de conducta en CCK que deberán ser de observancia obligatoria.

X) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJEROS

El Consejo de Administración es responsable de promover una cultura ética sólida en CCK, asegurando que las operaciones de la organización se conduzcan conforme a los principios y

valores establecidos en el presente Código.

Los miembros del Consejo de Administración y Consejeros deberán:

- Conocer, cumplir y promover el presente Código de Ética y Conducta.
- Dar seguimiento, junto con la Dirección General, a la correcta implementación y difusión del Código dentro de la organización.
- Actuar con integridad, independencia y objetividad en la toma de decisiones.
- Evitar y, en su caso, declarar cualquier situación que pudiera representar un conflicto de interés.
- Reportar cualquier incumplimiento al presente Código del que tengan conocimiento.
- Promover el funcionamiento efectivo del Comité de Ética y del Sistema Integral de Ética.
- Firmar anualmente una carta de adhesión al Código.

Y) ACCIONISTAS

Los accionistas de CCK deberán promover que la organización opere bajo principios de integridad, transparencia y responsabilidad, fomentando una cultura ética en todos los niveles.

En ese sentido, deberán:

- Velar por que las decisiones estratégicas se alineen con los valores y principios del presente Código.
- Promover prácticas de negocio responsables, sostenibles y apegadas a la legalidad.
- Respetar la independencia de la administración y de los órganos de gobierno.
- Evitar influir en decisiones que puedan generar conflictos de interés o afectar la objetividad de la operación.
- Evitar cualquier intervención que promueva o favorezca la contratación o trato preferencial hacia familiares o personas con vínculos personales cercanos en la organización.

Z) RELACIONES CON PROVEEDORES

64. CCK se compromete a mantener relaciones con sus proveedores basadas en los principios de legalidad, honestidad, equidad, transparencia y no discriminación, evitando cualquier tipo de imposición, favoritismo o práctica indebida. Todos los proveedores deberán ser atendidos conforme a los valores de respeto, justicia, confianza y trato digno.

CCK garantizará que los procesos de selección, concursos, adjudicaciones y/o licitaciones se conduzcan de manera objetiva, transparente y documentada, proporcionando información clara y oportuna sobre sus resultados, conforme a las políticas internas aplicables.

65. Todas las propuestas recibidas serán evaluadas de forma integral, considerando criterios objetivos tales como precio, calidad, valor agregado, nivel de servicio, cumplimiento normativo y

capacidad operativa, asegurando condiciones de competencia justa y equitativa.
CCK fomentará relaciones comerciales sólidas, justas y sostenibles, protegiendo en todo momento la confidencialidad de la información proporcionada por los proveedores y exigiendo, de manera recíproca, el cumplimiento de las políticas, lineamientos y estándares éticos de la organización.
Asimismo, CCK promoverá el desarrollo y fortalecimiento de sus proveedores, incentivando prácticas de mejora continua y relaciones de largo plazo basadas en la confianza mutua.

66. CCK se compromete a contratar y mantener relaciones comerciales únicamente con proveedores que actúen en estricto apego a la legalidad y a principios éticos, absteniéndose de participar en prácticas ilícitas tales como corrupción, soborno, lavado de dinero, violaciones a derechos humanos, incumplimientos fiscales, laborales, ambientales o sociales, incluyendo el uso de trabajo infantil o forzoso.

CCK no mantendrá ni continuará relaciones comerciales con proveedores que incurran en dichas conductas. La selección de proveedores priorizará a aquellos que garanticen altos estándares de calidad, contribuyan al desarrollo económico y social, y adopten prácticas responsables con el medio ambiente, alineadas con los principios de sostenibilidad de la organización.

AA) DIFUSIÓN

El área de Comunicación Institucional es la única facultada para informar a los Colaboradores de la normatividad o relevante de CCK y todos los colaboradores tienen la obligación a leer los comunicados.

Privado

AB) ATENCIÓN A INCUMPLIMIENTOS

En CCK, el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta es responsabilidad de todos. Cualquier incumplimiento a sus disposiciones será atendido de manera objetiva y conforme a los principios de legalidad, respeto y debido proceso.

Las situaciones que representen posibles desviaciones a este Código serán analizadas a través de los mecanismos establecidos, a fin de determinar las acciones correspondientes, las cuales podrán ser de carácter preventivo, correctivo o disciplinario, según la naturaleza de la conducta.

La determinación de las medidas aplicables considerará factores como la gravedad de la falta, la intención, la reincidencia, el impacto generado a la organización y el nivel de responsabilidad del Colaborador o tercero involucrado.

Las acciones derivadas podrán incluir, de manera enunciativa más no limitativa, desde retroalimentación y capacitación, amonestaciones, hasta la terminación de la relación laboral o comercial, así como las acciones legales que resulten procedentes conforme a la normatividad

aplicable.

CCK garantizará en todo momento el respeto a los derechos de las personas involucradas, asegurando que toda revisión se realice con base en evidencia suficiente, debidamente documentada y bajo criterios de confidencialidad e imparcialidad.

Carlos Kalach Balas
Presidente del Consejo de Administración

María Elisa Cornejo Mirabal
Dir. de Riesgos

Jorge Alberto Granados Ramírez
Gerente de Compliance

Privado

CARTA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COMERCIALIZADORA CIRCULO CCK Y SUBSIDIARIAS.

Nombre: _____

No. de Empleado: _____

Empresa: _____

Área: _____

Puesto: _____

He leído, acepto y me comprometo a respetar y hacer respetar el Código de Ética y Conducta de la Compañía. Estoy enterado y de acuerdo en informar las violaciones al mismo.

También, promoveré y seré ejemplo en mi comportamiento ético apegado al Código Recto de la empresa.

Privado

FECHA:_____.

FIRMA:_____.